



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 FEB 1998

Expte. N° 18.010/90

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 109-90 del 10 de mayo de 1990; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la instrucción de un sumario administrativo, a fin de procurar el esclarecimiento del hecho relacionado con la sustracción de una (1) garrafa de 15 kilos y cuatro (4) de 10 kilos del Depósito de Intendencia de Castañares de esta Universidad.

QUE la Dirección de Contabilidad procedió a determinar el valor actual de los bienes sustraídos en la suma de DIECINUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 19,10).

QUE Asesoría Jurídica a Fs. 14 informa que: "Teniendo en cuenta que por Res. N° 67/94 de la Sindicatura General de la Nación, en su Art. 39 establece que: "... todos los casos en que haya intervenido con motivo de hechos, actos, omisiones o procedimientos que estuvieran causando perjuicio económico al Estado Nacional por un importe superior a los QUINIENTOS (500) PESOS...", de lo que se deduce que el monto para proceder a la desafectación administrativo-contable debe ser inferior a la suma antes citada, y en este caso el perjuicio fiscal es de \$ 19,00, por lo tanto es pertinente dictar resolución rectoral desafectando la suma en cuestión con notificación a las oficinas correspondientes y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos legales pertinentes.-"

QUE la Unidad de Auditoría Interna (UAI), a Fs. 16 informa que el monto del perjuicio fiscal actualizado a la fecha es de CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 46,55).

QUE a Fs. 19, la Dirección de Patrimonio informa que el valor histórico de cada elemento es de un peso (\$ 1,00).

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Dar por concluidas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 13.010/80

ARTICULO 2º.- Efectuar la desafectación administrativa y contable de los siguientes bienes, por su valor histórico:

- Un (1) Envase de garrafa de 15 kilos.....	\$	1,00
- Cuatro (4) Envases de Garrafas de 10 kilos ..	\$	4,00

- TOTAL	\$	5,00
		=====

ARTICULO 3º.- Dejar aclarado que la actual Administración, deslinda toda responsabilidad que le pudiera caber, en virtud del tiempo transcurrido en el dictado de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Direcciones Generales de Administración y Obras y Servicios, Dirección de Patrimonio, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna y Departamento de Servicios Generales. Cumplido siga a DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



[Handwritten signature]
 CR. JORGE RAÚL GÜEMES
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

[Handwritten signature]
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREMI
 RECTOR

RESOLUCION - R - N° 123 - 98